

*Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016*

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

### **RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013.**

La presente Resolución se modifica con la finalidad de dar certeza jurídica respecto al tiempo de respuesta en los trámites de alta y registro que lleven a cabo quienes realicen Actividades Vulnerables y en la aceptación o rechazo de la designación del representante encargado del cumplimiento, así como de **incluir en los formatos la precisión de la categoría de Actividad Vulnerable prevista en el artículo 17, fracción I de la Ley.**

Por tal motivo **se reforman** el artículo 3 y el Anexo "A" de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones, para quedar como se indica en la presente Resolución.

Asimismo quienes realicen la Actividad Vulnerable prevista en el artículo 17, fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, **deberán completar la información relacionada en el campo identificado con el número 3.1.4.1 del Anexo "A", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la reforma a dicho Anexo en términos del transitorio anterior,** mediante el trámite de actualización a que se refiere el artículo 7 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

**La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo relativo a la reforma al Anexo "A", la cual entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Resolución.**

## **ANEXO I**

**Atentamente**  
**Lic. María del Carmen Borgonio Luna**  
**Gerencia Jurídica Normativa**  
**CLAA**  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013**

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracciones I, II y VIII, 12, fracción V, 17, 18, fracción VI, 20, 23 y 24 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 3, fracciones II y III, 4, fracción V, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 15, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 5, 7, 8, 10 y 24 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y

### CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se expiden las Reglas de Carácter General a que se refiere el artículo 6, fracción VII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en lo sucesivo Ley), en adelante las Reglas;

Que el 30 de agosto de 2013 se publicó en el mencionado órgano de difusión la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables, emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 3 del Reglamento de la Ley;

Que el 24 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación a los formatos oficiales para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables con la finalidad de simplificar dichos formatos y evitar trámites innecesarios que lleguen a afectar el normal desarrollo de sus actividades;

Que con la finalidad de dar certeza jurídica respecto al tiempo de respuesta en los trámites de alta y registro que lleven a cabo quienes realicen Actividades Vulnerables y en la aceptación o rechazo de la designación del representante encargado del cumplimiento, así como de incluir en los formatos la precisión de la categoría de Actividad Vulnerable prevista en el artículo 17, fracción I de la Ley, he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo Único.- Se reforman** el artículo 3 y el Anexo "A" de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El SAT, a través del Portal en Internet, previo cumplimiento de lo previsto en los artículos 2 y 2 Bis de esta Resolución, generará el acuse electrónico correspondiente con sello digital, en el que se hará constar el número de folio y la fecha de envío al referido órgano desconcentrado, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se realizaron dichos trámites.

### ANEXO "A"

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	OBLIGATORIEDAD
A	Archivo XML	Obligatorio
1	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	Obligatorio
1.1	Datos de tipo de persona	Obligatorio
1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	Obligatorio
1.1.1.1	Nombre(s)	Obligatorio

1.1.1.2	<b>Apellido Paterno</b>	Obligatorio
1.1.1.3	<b>Apellido Materno</b>	Obligatorio
1.1.1.4	<b>Fecha de Nacimiento</b>	Obligatorio
1.1.1.5	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	Obligatorio
1.1.1.6	<b>Clave Única de Registro de Población</b>	Opcional
1.1.1.7	<b>Clave país de nacionalidad</b>	Obligatorio
1.1.1.8	<b>Clave país de nacimiento</b>	Opcional
1.1.2	<b>Datos de la persona cuando se trata de persona moral</b>	Obligatorio
1.1.2.1	<b>Denominación o Razón Social</b>	Obligatorio
1.1.2.2	<b>Fecha de Constitución</b>	Obligatorio
1.1.2.3	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	Obligatorio
1.1.2.4	<b>Clave país de nacionalidad</b>	Obligatorio
2	<b>Datos de Contacto</b>	Obligatorio
2.1	<b>Contacto</b>	Obligatorio
2.1.1	<b>Clave de larga distancia</b>	Opcional
2.1.2	<b>Número de teléfono</b>	Obligatorio
2.1.3	<b>Correo electrónico</b>	Obligatorio
2.1.4	<b>Número de teléfono móvil</b>	Opcional
3	<b>Datos de las Actividades Vulnerables</b>	Obligatorio
3.1	<b>Datos de la Actividad Vulnerable registrada</b>	Obligatorio
3.1.1	<b>Clave de la Actividad Vulnerable</b>	Obligatorio
3.1.2	<b>Fecha de inicio de la prestación de la Actividad Vulnerable</b>	Obligatorio
3.1.3	<b>Tipo de fedatario público</b>	Obligatorio únicamente en fe pública
3.1.4	<b>Datos de Juegos y Sorteos</b>	Obligatorio únicamente en juegos, concursos y sorteos
3.1.4.1	<b>Categoría de quien realiza la Actividad Vulnerable</b>	Obligatorio únicamente en juegos, concursos y sorteos
3.1.4.2	<b>Datos del permisionario que realiza la Actividad Vulnerable</b>	Obligatorio sólo para permisionarios
3.1.4.2.1	<b>Modalidad por la cual el permisionario explota el permiso correspondiente</b>	Obligatorio sólo para permisionarios
3.1.4.2.2	<b>Datos del operador del permisionario</b>	Obligatorio únicamente para permisionarios con operadores
3.1.4.2.2.1	<b>Denominación o razón social del operador</b>	Obligatorio
3.1.4.2.2.2	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del operador</b>	Obligatorio

3.1.5	<b>Documento que ampara la Actividad Vulnerable</b>	Obligatorio
3.1.5.1	<b>Numero o folio</b>	Obligatorio
3.1.5.2	<b>Fecha de emisión</b>	Obligatorio
3.1.5.3	<b>Fecha de inicio del periodo que ampara</b>	Obligatorio
3.1.5.4	<b>Fecha de término del periodo que ampara</b>	Opcional
4	<b>Domicilio de quien realice Actividades Vulnerables</b>	Obligatorio
4.1	<b>Dirección por cada Actividad Vulnerable que realice</b>	Obligatorio
4.1.1	<b>Código Postal</b>	Obligatorio
4.1.2	<b>Entidad Federativa</b>	Obligatorio
4.1.3	<b>Delegación o Municipio</b>	Obligatorio
4.1.4	<b>Localidad</b>	Obligatorio
4.1.5	<b>Colonia</b>	Obligatorio
4.1.6	<b>Tipo de vialidad</b>	Obligatorio
4.1.7	<b>Calle, avenida o vía</b>	Obligatorio
4.1.8	<b>Número exterior</b>	Obligatorio
4.1.9	<b>Número interior</b>	Opcional
4.1.10	<b>Actividad vulnerable realizada en el domicilio</b>	Obligatorio
5	<b>Datos del Representante encargado del cumplimiento</b>	Obligatorio
5.1	<b>Nombre(s)</b>	Obligatorio
5.2	<b>Apellido Paterno</b>	Obligatorio
5.3	<b>Apellido Materno</b>	Obligatorio
5.4	<b>Fecha de Nacimiento</b>	Opcional
5.5	<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	Obligatorio
5.6	<b>Clave Única de Registro de Población</b>	Opcional
5.7	<b>Clave país de nacionalidad</b>	Obligatorio
5.8	<b>Fecha de designación</b>	Obligatorio

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo relativo a la reforma al Anexo "A", la cual entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Quienes realicen la Actividad Vulnerable prevista en el artículo 17, fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán completar la información relacionada en el campo identificado con el número 3.1.4.1 del Anexo "A", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la reforma a dicho Anexo en términos del transitorio anterior, mediante el trámite de actualización a que se refiere el artículo 7 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2016.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alberto Bazbaz Sacal**.- Rúbrica.